

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

16

RESOLUCION N° IA - 077 - 99.

"Mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, presentado por la EMPRESA GRUPO ALIADO DE INVERSIONES, S.A., para la realización del proyecto denominado "Extracción de Mineral No Metálico (arena continental)" en una zona de 442.24 Has. de terreno, ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, y se dictan otras medidas".

La suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa denominada **GRUPO ALIADO DE INVERSIONES, S.A.**, persona jurídica debidamente registrada en la Ficha 296897, Rollo 44716, e Imagen 31, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, representada legalmente por el Señor **MAX CARLOS GOMEZ**, desea desarrollar el Proyecto denominado "**Extracción de Mineral no Metálico (arena continental)**" en una zona de 442.24 Has. de terreno, ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito Panamá, Provincia de Panamá.

Que el artículo 23 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece que: "Las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental, previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos, deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, inclusive aquellos que se realicen en la cuenca del canal y comarcas Indígenas".

Que el numeral 10 del artículo 7 de la Ley General de Ambiente, establece que la Autoridad Nacional del Ambiente tendrá como atribución, evaluar los estudios de impacto ambiental y emitir las resoluciones respectivas.

Que la **EMPRESA GRUPO ALIADO DE INVERSIONES, S.A.**, presentó ante esta Autoridad el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que el citado documento fue evaluado por los técnicos de la Dirección Nacional de Evaluación y Protección Ambiental.

Que por todas las consideraciones antes señaladas, la Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), debidamente facultada por la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

RESOLVE:

PRIMERO: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental, con todas las medidas de mitigación, las cuales serán de forzoso cumplimiento, correspondiente a la extracción de mineral no metálico (arena continental) en una zona de 442.24 Has., ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, presentado por la Empresa **GRUPO ALIADO DE INVERSIONES, S.A.**, persona jurídica debidamente registrada en la Ficha 296897, Rollo 44716, e Imagen 31, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, representada legalmente por el Señor **MAX CARLOS GOMEZ**.

SEGUNDO: La Empresa **GRUPO ALIADO DE INVERSIONES, S.A.**, deberá recolectar los materiales de desechos (los orgánicos y no orgánicos) generados en la extracción del material no metálico, transporte, beneficio, y mantenimiento de manera ordenada y verterlos en sitios aprobados por el Municipio respectivo y la no objeción de la Autoridad Nacional del Ambiente.

...../.....

ESTRUTURA DA LEI

As leis possuem estrutura. Existem leis que são compostas por uma única norma ou dispositivo, e outras que possuem estrutura mais complexa, com dispositivos que regulam diferentes aspectos de um determinado assunto. As leis podem ser classificadas de acordo com sua estrutura, como:

Leis gerais e especiais: As leis gerais regulam assuntos de interesse geral, enquanto as leis especiais regulam assuntos de interesse específico.

LEIS GERAIS E ESPECIAIS

As leis gerais regulam assuntos de interesse geral, como o direito civil, o direito penal, o direito administrativo, entre outros. As leis especiais regulam assuntos de interesse específico, como o direito do trabalho, o direito tributário, o direito ambiental, entre outros. As leis gerais são mais amplas e abrangentes, enquanto as leis especiais são mais específicas e direcionadas a um determinado setor.

As leis gerais regulam assuntos de interesse geral, como o direito civil, o direito penal, o direito administrativo, entre outros. As leis especiais regulam assuntos de interesse específico, como o direito do trabalho, o direito tributário, o direito ambiental, entre outros. As leis gerais são mais amplas e abrangentes, enquanto as leis especiais são mais específicas e direcionadas a um determinado setor.

As leis gerais regulam assuntos de interesse geral, como o direito civil, o direito penal, o direito administrativo, entre outros. As leis especiais regulam assuntos de interesse específico, como o direito do trabalho, o direito tributário, o direito ambiental, entre outros.

As leis gerais regulam assuntos de interesse geral, como o direito civil, o direito penal, o direito administrativo, entre outros. As leis especiais regulam assuntos de interesse específico, como o direito do trabalho, o direito tributário, o direito ambiental, entre outros.

As leis gerais regulam assuntos de interesse geral, como o direito civil, o direito penal, o direito administrativo, entre outros. As leis especiais regulam assuntos de interesse específico, como o direito do trabalho, o direito tributário, o direito ambiental, entre outros.

As leis gerais regulam assuntos de interesse geral, como o direito civil, o direito penal, o direito administrativo, entre outros. As leis especiais regulam assuntos de interesse específico, como o direito do trabalho, o direito tributário, o direito ambiental, entre outros.

LEIS GERAIS E ESPECIAIS

As leis gerais regulam assuntos de interesse geral, como o direito civil, o direito penal, o direito administrativo, entre outros. As leis especiais regulam assuntos de interesse específico, como o direito do trabalho, o direito tributário, o direito ambiental, entre outros. As leis gerais são mais amplas e abrangentes, enquanto as leis especiais são mais específicas e direcionadas a um determinado setor.

As leis gerais regulam assuntos de interesse geral, como o direito civil, o direito penal, o direito administrativo, entre outros. As leis especiais regulam assuntos de interesse específico, como o direito do trabalho, o direito tributário, o direito ambiental, entre outros.

As leis gerais regulam assuntos de interesse geral, como o direito civil, o direito penal, o direito administrativo, entre outros. As leis especiais regulam assuntos de interesse específico, como o direito do trabalho, o direito tributário, o direito ambiental, entre outros.

- TERCERO:** La Empresa **GRUPO ALIADO DE INVERSIONES, S.A.**, con el fin de evitar derrames de combustible y lubricantes que contaminen las aguas y suelos, se obliga a realizar la limpieza y mantenimiento periódico de los equipos y maquinarias utilizados, en áreas ubicadas lejos de río, quebradas y drenajes naturales. Además deberá tomar todas las medidas de seguridad para la construcción y ubicación del depósito de combustible de la maquinaria.
- CUARTO:** La Empresa **GRUPO ALIADO DE INVERSIONES, S.A.**, deberá tomar todas las medidas de control necesarias tales como: dar mantenimiento y humedecer los caminos de acceso, cubrir los camiones con lonas, construcción de pantallas contra vientos, para evitar la erosión eólica que durante la extracción, transporte, y beneficio del mineral se presenten, e impacte al sistema ecológico.
- QUINTO:** La Empresa **GRUPO ALIADO DE INVERSIONES, S.A.**, deberá tomar las medidas para controlar los niveles de ruido durante la fase de preparación de los sitios de extracción, transporte y beneficio, manteniendo los sistemas de escape de equipos y maquinarias en buenas condiciones.
- SEXTO:** La Empresa **GRUPO ALIADO DE INVERSIONES, S.A.**, deberá implementar un programa de conservación y estabilización de suelos dentro de las áreas del proyecto, implementar un sistema de drenaje adecuado para canalizar las aguas pluviales y de escorrentías con trampas y terraplenes para evitar la sedimentación en ríos, quebradas y drenajes naturales en las zonas de extracción.
- SEPTIMO:** La Empresa **GRUPO ALIADO DE INVERSIONES, S.A.**, deberá coordinar con la Administración Regional del Ambiente de Panamá Metropolitana los permisos de tala que se requieran, tanto en las vías de acceso como en los sitios de extracción y uso de agua necesaria. Además deberá seleccionar el sitio de depósito de la capa vegetal para la utilización de la misma en la restauración de las zonas explotadas.
- OCTAVO:** La Empresa **GRUPO ALIADO DE INVERSIONES, S.A.**, no deberá exceder en un metro y medio de profundidad la extracción efectiva de la capa de arena continental y darse a una distancia de cien metros de cualquier cuerpo de agua superficial.
- NOVENO:** La Empresa **GRUPO ALIADO DE INVERSIONES, S.A.**, deberá llevar a cabo el programa de concientización a todos sus empleados para el debido cumplimiento de las medidas de mitigación, establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en ésta Resolución, además de proteger la fauna, cobertura vegetal y arbórea del área destinada como zona de amortiguamiento.
- DECIMO:** La Empresa **GRUPO ALIADO DE INVERSIONES, S.A.**, en cada etapa de extracción deberá restaurar inmediatamente las zonas explotadas y al momento del cierre o abandono del proyecto deberá dejar el área de explotación totalmente restaurada de manera tal, que no haya ninguna afectación al ambiente natural.
- DECIMO PRIMERO:** La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, presentada no exime a la Empresa **GRUPO ALIADO DE INVERSIONES, S.A.**, del cumplimiento de todas las normas legales, que regulan el uso y protección de los recursos naturales renovables y el ambiente, así como también de otros trámites, exigidos por otras entidades estatales, relacionadas con éste proyecto, y de acuerdo a las leyes y normas establecidas en la República de Panamá.

.....J.....

DECIMO

SEGUNDO: La Empresa **GRUPO ALIADO DE INVERSIONES, S.A.**, deberá presentar cada año a la Administración Regional del Ambiente de Panamá Metropolitana mientras dure la implementación de las medidas de mitigación y control (en todas las fases del proyecto), un informe sobre la aplicación y eficiencia de las mismas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Ampliaciones y en ésta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo. Correspondrá a la Administración Regional del Ambiente de Panamá Metropolitana, realizar las acciones de vigilancia y control de éste Proyecto.

DECIMO

TERCERO: La Empresa **GRUPO ALIADO DE INVERSIONES, S.A.**, contará con (30) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, para colocar un letrero en un lugar visible del proyecto, en el cual indicará el número y fecha de esta Resolución, según el formato adjunto.

DECIMO

CUARTO: Advertir a La Empresa **GRUPO ALIADO DE INVERSIONES, S.A.**, que la Autoridad Nacional del Ambiente, suspenderá el proyecto o actividad por el incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, en el Estudio de Impacto Ambiental y/o por la violación de las normas que regulan el uso y protección de los recursos naturales, así como del ambiente en general, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

DECIMO

QUINTO: Esta Resolución se hará efectiva una vez sea notificado el Representante Legal de la Empresa.

DECIMO

SEXTO: Contra esta Resolución, el Representante Legal de la Empresa puede interponer el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998.

Dado en el Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, a los 14 días, del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Mirela Endara
MIRELA ENDARA S.
Administradora General
del Ambiente

MEES/EA/MTH/AM/JT/dh

Elio Alvarez
ING. ELIO ALVAREZ
Director Nacional de
Evaluación y Protección Ambiental



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
(ANAM)

HOY 14 DE Abri1 1999
SIENDO LAS 4:00 DE LA Tarde

NOTIFIQUE PERSONALMENTE AL SEÑOR
may Carlos Gomez.
DE LA PRESENTE RESOLUCION

DE LA PRESENTE RESOLUCION

NOTIFICADO

NÚMERO DE CEDULA

NOTIFICADOR

NÚMERO DE CEDULA

ASESORIA LEGAL

REVISADO

**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**

**FORMATO PARA EL LETRERO
QUE DEBERA COLOCARSE DENTRO DEL AREA DEL PROYECTO APROBADO MEDIANTE
EL ARTICULO DECIMO TERCERO DE LA RESOLUCION**

No. _____ DE _____ DE _____

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: “**EXTRACCIÓN DE ARENA CONTINENTAL**”

Segundo Plano: **PROYECTO MINERO NO METÁLICO**

Tercer Plano: **PROMOTOR: GRUPO ALIADO DE INVERSIONES, S.A.,**

Cuarto Plano: **En una zona de 442.24 Has.**

Quinto Plano: **RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL No. _____ DE _____
DE _____ DE _____**

Recibido por:

Nombre (letra imprenta)

Firma

No. de Cédula de I.P.

Fecha

EA/JT



autoridad
nacional del
ambiente
anam

Administración Regional Panamá Metropolitana

Teléfonos: 262-2050 262-3989 Fax: 212-2573

Apart.2016, Ancón-Panamá
República de Panamá

Ancón, 17 de marzo de 1999.
ARAPM-287-99

Licenciada
DAGMAR HENRIQUEZ
DINEPA
En su despacho:

Licenciada Henriquez

Por medio de la presente le envío el Informe Técnico Evaluativo del Proyecto
EXTRACCION DE ARENA CONTINENTAL, presentado por la Empresa Promotora
GRUPO ALIADO DE INVERSIONES, S.A.

Atentamente,


ING. CARMEN DE ATENCIO
Administradora Regional
Panamá Metropolitana

c.c Ing. Helvecia Bonilla -

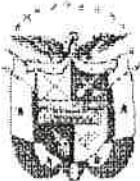
Depto. E.P.A. / ARAPM

EC/HB/Migdalia



"1999: AÑO DE LA REVERSION DEL CANAL A PANAMA"

E-512-B4-44



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE – A.N.AM
ADMINISTRACION REGIONAL DEL AMBIENTE – PANAMA METROPOLITANA

Tels. 262-2060 / 262-1955

Panamá R. de Panamá
Apartado 2016, Panamá

Panamá, 8 de Febrero de 1999
ARAPM-173-99

Señores

**PROYECTO EXTRACCION DE
ARENA CONTINENTAL**

Empresa Grupo Aliado de Inversiones

E. S. D.

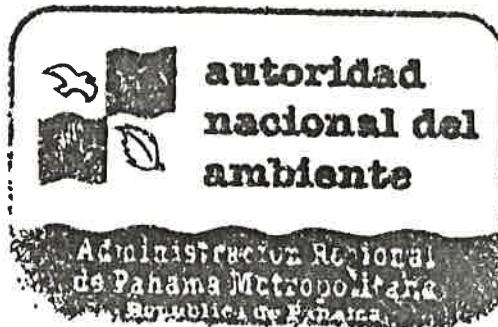
Respetados Señores:

Hemos recibido y revisado la ampliación – consulta pública presentada sobre el Proyecto Extracción de Arena Continental; el mismo contiene listado de firmas de moradores encuestados y 3 recortes de periódicos donde se anunció el proyecto, no contiene la encuesta aplicada ni los resultados reflejados por la encuesta, en consecuencia solicitamos se presente ésta información.

Atentamente,

TEC. JUAN CEDEÑO
Administrador Regional del Ambiente
Panamá Metropolitana a.i.

cc: Ing. Helvecia Bonilla - EPA/ARAPM



*Rodríguez
20-298*

“1999, AÑO DE LA REVERSION DEL CANAL A PANAMA”

INFORME TECNICO EVALUATIVO

- 1-FECHA: 5 DE FEBRERO DE 1999
- 2-PROYECTO: EXTRACCION DE ARENA CONTINENTAL.
- 3-UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO DE PANAMÁ,
PROVINCIA DE PANAMÁ, SECTOR DE FELIPILLO.
- 4-OBJETIVO: ANALIZAR Y EVALUAR EN CAMPO EL ÁREA DEL
PROYECTO.
- 5-EMPRESA PROMOTORA: GRUPO ALIADO DE INVERSIONES , S.A.
- 6-PARTICIPANTES: AGR. JORGE NUÑEZ – ANAM / EPA #2.
TÉC. FABIO MORALES V. – ANAM / EPA #2.
ING. JAVIER TORRES – ANAM / DINEPA.
SR. REYNALDO VILLALOBOS – G. A. DE INVERSIONES.

7.DESCRIPCIÓN DEL ÁREA:

La ubicación de éste proyecto coincide con los terrenos que fueron utilizados por la Corporación Azucarera La Victoria para la siembra y cosecha de caña, antes de que la empresa Agropecuaria Tocúmen lo adquiriese en concesión y lo utilizara como área de pastoreo de ganado. Actualmente estas tierras fueron transferidas al Grupo Aliados De Inversiones, que ha destinado los mismos a la extracción de arena. La zona en general tiene una topografía plana y suelos franco arcilloso, fácil de dispersarse por efecto de los vientos. La vegetación existente en un mayor porcentaje se compone de gramíneas, principalmente por *Sacharum* espontanea y la vegetación leñosa, se dispersa sobre la zona variando esta condición en los márgenes de los canales por dónde fluyen las aguas y en las cercas. Durante el recorrido se observaron distintas variedades de aves que tienen como hábitat el área ya que disponen de alimentos y tranquilidad para pernoctar.

Esta zona solicitada en proyecto se distancia de la población más cercana; Pacora Centro, unos diez kilómetros aproximadamente.

A éste proyecto se accesa através de la vía que conduce al sector de La Siesta, Tocúmen y una vez dentro de la finca en los caminos construidos anteriormente por la Corporación Azucarera La Victoria, corregimiento de Pacora y que han sido mantenidos por la empresa Agropecuaria Tocúmen.

8.DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Es una concesión extractiva de arena continental sobre una superficie de 442.24 hectáreas, localizada en el corregimiento de Pacora.

Este proyecto comprenderá cuatro etapas a saberse, con una vida útil de 15 años y una explotación estimada en tres millones de metros cúbicos; doscientos mil metros cúbicos anuales. Se plantea una extracción uniforme del material mineable (arena continental), en capas planas, sin embargo diferimos de la profundidad sustentada en éste documento, reduciéndola a un metro y medio (1.5 m.), para evitar estancamientos de agua provenientes de los niveles freáticos existentes en la capas inferiores del perfil edáfico. Es importante reducir mediante la colocación de la capa vegetal las fosas generadas con la extracción, no aproximarse a cuerpos de agua superficiales para no deteriorarlos, dejando una servidumbre de 100 metros en los márgenes, taludes u orillas de canales o ríos. Plantear cómo medida compensatoria el establecimiento de cercas vivas y bosques de galerías con especies que se adecuen al área. También se debe realizar la explotación de manera ordenada, reacondicionando las áreas abandonadas.

9.IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS:

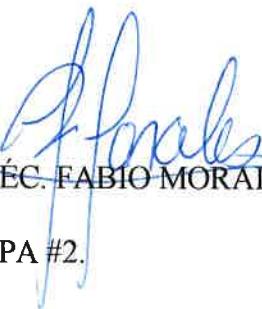
a.Biológicos: Las afectaciones biológicas son poco significativas y de darse estarían relacionadas a la alteración de los márgenes de los canales, ríos y cercas dónde se aglutina la vegetación leñosa arbórea y arbustiva que sirve de refugio a las especies de la fauna existentes y cómo estabilizadores de suelo en los taludes de canales y ríos
La eliminación de la capa vegetal compuesta por gramíneas, reducirá en las áreas de extracción de arena, hábitat de la microfauna que sirve de alimento a la avifauna. En cuanto al ruido este causara distanciamiento de la fauna hacia áreas circunvecinas.

b.Físicos: Se originará cambios en el uso de suelo de lo agrícola y pecuario a una actividad que requiere remover la capa vegetal para extraer de un horizonte inferior la arena. El relieve variara creándose fosas que tienen que ser eliminadas cubriendolas con el material vegetal anteriormente acopiado en un sitio apropiado. Cualquier derrame de material hidrocarburante podrá eventualmente, Ocasionar efectos adversos sobre los acuíferos.

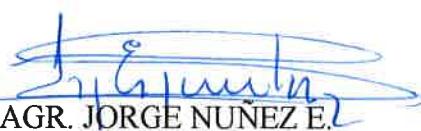
10.CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

- ✓ Realizar la explotación de manera ordenada, procurando cubrir con el material vegetal las áreas abandonadas.
- ✓ No exceder un metro y medio de profundidad la extracción de la capa de arena.
- ✓ Las áreas de extracción tiene que mantener una distancia de 100 metros de cualquier cuerpo de agua superficial.
- ✓ Solicitar los permisos por uso de agua a la Administración Regional de Panamá Metropolitana.
- ✓ Como medida compensatoria el grupo Aliado De Inversiones, S.A. debe reforestar la orilla de los canales y ríos del área de proyecto en áreas críticas
- ✓ Prohibir la quema de cualquier material en el área de proyecto o zonas circunvecinas.
- ✓ Disponer de la basura orgánica e inorgánica en los sitios de disposición normados por las autoridades competentes.
- ✓ Evitar todo derrame de hidrocarburos o sustancias afines.
- ✓ Prohibir la cacería de la fauna silvestre del área.
- Prevenir mediante acciones, cualquier síntoma de desertificación en el área, atraves de barreras vegetativas o muertas la acción de los vientos sobre las partículas arena expuestas.

ATENTAMENTE,



TÉC. FABIO MORALES V.
EPA #2.



AGR. JORGE NUÑEZ E.
EPA #2.



6

República de Panamá

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE – A.N.A.M
ADMINISTRACION REGIONAL DEL AMBIENTE – PANAMA METROPOLITANA**

Tels. 262-1511 262-3989

Apartado 2016, Panamá

Panamá, 11 de Enero de 1999
ARAPM-039-99

Ingeniero
ELIO ALVAREZ
Director Nacional de Evaluación y
Protección Ambiental
E. S. D.

Ingeniero Alvarez:



Javier Alvarez
20/1/99

El personal técnico de la Administración Regional de Panamá Metropolitana, ha evaluado el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Extracción de Arena Continental", presentado por la Empresa GRUPO ALIADO DE INVERSIONES, S.A., coincidiendo con la ampliación solicitada por su equipo técnico.

Adicional, consideramos complementar la ampliación con una "Consulta Pública", dirigida a informar a la comunidad más próxima; Pacora, la metodología y técnicas de extracción, los beneficios socioeconómicos para el área y entorno del proyecto y la forma cómo va ha ser dirigida y aplicada la restauración del área (442.24 Has.), que será afectada con ésta actividad. Respetando el hecho de que un porcentaje de los moradores de la zona, han mostrado cierta resistencia a estos tipos de proyectos, siendo prudente conocer y considerar sus inquietudes. Esta consulta no debe ser generalizada de manera tal que participen:

- Autoridades Locales;
- Organizaciones Cívicas / Gremios Locales
- Comunidad en General

Sin otro particular, se despide de Ud.,

Atentamente,

Carmen de Atencio
ING. CARMEN DE ATENCIO
Administradora Regional del Ambiente
Panamá Metropolitana

cc: Ing. Helvecia Bonilla

- EPA – ARAPM



"1999, AÑO DE LA REVERSIÓN DEL CANAL A PANAMÁ"

E-512 -3-99

Panamá, 13 de enero de 1999.

Ingeniero
Elio Alvarez
Director Nacional
Dirección Nacional de Evaluación
y Protección Ambiental
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
Ciudad.-

Estimado Ingeniero Alvarez:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en sus funciones.

En respuesta a su nota No. DINEPA-607-98 de 31 de diciembre de 1998, tenemos a bien remitirle la documentación solicitada, a saber:

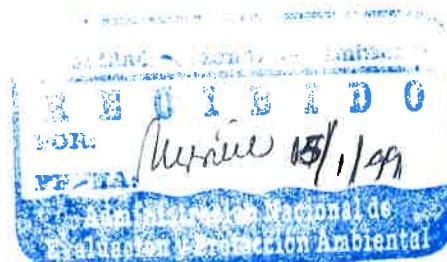
- Plan de Acción y Manejo Ambiental (PAMA).
- Plan de Contingencia
- Plan de Reforestación, programado y cuantificado durante la vida útil del proyecto.
- Plan de cierre (programación de restauración de las zonas explotadas).
- Plan de Monitoreo en todas las fases del proyecto.

Sin otro particular por el momento, me suscribo esperando haber completado todos los requisitos para que se continúe con los trámites correspondientes.

Atentamente,

GRUPO ALIADO DE INVERSIONES, S.A.


Max Gomez
Representante Legal.-



Panamá, 31 de diciembre de 1998

DINEPA-607-98

Señores

GRUPO ALIADO DE INVERSIONES

Solicitud de Extracción de

Arena Continental.

E. S. D.

Estimados Señores:

Por este medio le comunicamos que hemos recibido el Informe Ambiental del **GRUPO ALIADO DE INVERSIONES**, de la Dirección General de Recursos Minerales, mediante nota DGRM -DG-358, el día 9 de diciembre de 1998, solicitud de concesión minera "Extracción de Arena Continental" en el Corregimiento de Pacora. El citado documento fue evaluado por los técnicos de nuestra Institución y el mismo no tiene los Planes correspondientes de un Estudio de Impacto Ambiental, según lo establece la Ley 41 de 1 de julio de 1998. Por tal motivo la Empresa, deberá ampliar el citado documento en los siguientes aspectos:

- Plan de Acción y Manejo Ambiental (PAMA)
- ✓ Plan de Contingencia
- Plan de Reforestación, programado y cuantificado durante la vida útil del proyecto.
- ✓ Plan de cierre (programación de restauración de las zonas explotadas)
- ✓ Plan de Monitoreo en todas las fases del proyecto.

Una vez recibida la documentación solicitada, se continuará con los trámites correspondientes.

Sin otro particular,

por el Ing. Elio Alvarez
ING. ELIO ALVAREZ

Director Nacional.

cc. Metro.

31/12/98

Panamá, 31 de diciembre de 1998

DINEPA-607-98

Señores

GRUPO ALIADO DE INVERSIONES

Solicitud de Extracción de

Arena Continental.

E. S. D.

Estimados Señores:

Por este medio le comunicamos que hemos recibido el Informe Ambiental del **GRUPO ALIADO DE INVERSIONES**, de la Dirección General de Recursos Minerales, mediante nota DGRM -DG-358, el día 9 de diciembre de 1998, solicitud de concesión minera "Extracción de Arena Continental" en el Corregimiento de Pacora. El citado documento fue evaluado por los técnicos de nuestra Institución y el mismo no tiene los Planes correspondientes de un Estudio de Impacto Ambiental, según lo establece la Ley 41 de 1 de julio de 1998. Por tal motivo la Empresa, deberá ampliar el citado documento en los siguientes aspectos:

- Plan de Acción y Manejo Ambiental (PAMA)
- Plan de Contingencia
- Plan de Reforestación, programado y cuantificado durante la vida útil del proyecto.
- Plan de cierre (programación de restauración de las zonas explotadas)
- Plan de Monitoreo en todas las fases del proyecto.

Una vez recibida la documentación solicitada, se continuará con los trámites correspondientes.

Sin otro particular,

por Altagracia Álvarez
ING. ELIO ALVAREZ

Director Nacional.

cc. Metro.

JMB
31/12/98

Panamá, 21 de diciembre de 1998.
DINEPA-573-98

Ingeniera
CARMEN DE ATENCIO
Administradora Regional Metropolitana
E. S. D.

Ingeniera **ATENCIO:**

Mediante la presente le enviamos el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “**Extracción de arena continental**” presentada por la Empresa GRUPO ALIADO DE INVERSIONES, S.A., ubicada en el corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Al respecto, solicitamos se realice la inspección y emitan las recomendaciones y/o consideraciones con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, nos suscribimos con atentos saludos,

Original } ING. ELIO ALVAREZ
Firmado }

Ing. **ELIO ALVAREZ**
Administrador Nacional de
Evaluación y Protección Ambiental

EA/JT



República de Panamá



Ministerio de Comercio e Industrias

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

Ingeniero
Elio Alvarez
Director de la Administración Nacional de
Evaluación y Protección Ambiental (ANAM)
E. S. D.

PANAMA

DGRM-DG-358

NUMERO
30 de Noviembre de 1998

Javier Toros

Eucorpase

Int 15/12/98



Exp.GAISA- Extr (arena continental) 97-53

Ingeniero Alvarez:

A su despacho hacemos llegar el Informe Ambiental (reconocimiento y Viabilidad Ambiental) presentado en la Dirección General de Recursos Minerales, por la Empresa **GRUPO ALIADO DE INVERSIONES**, dicho documento forma parte de los requisitos exigidos por el Estado para elevar solicitud formal de concesión de extracción de mineral no metálico en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá.

Es propicia la oportunidad para señalar algunas similitudes en los Informes de laboratorio de muestras de arena, Granulometría, Análisis Granulométrico, presentado por **GRUPO ALIADO DE INVERSIONES** con los presentados por la concesionaria **AGROPECUARIA TOCUMEN**.

Atentamente,

Ing. Jaime Pashales
Director General de Recursos Minerales



AG/kd

C.c. Jorge Luis Abrego Jefe de Minas y Canteras